

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00869-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderada por INGRID KATERINE MANCIPE y LAURA MARCELA PAZMIÑO MANCIPE.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 577 del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 27 de abril de 2022 a la hora de las 09:00 am.

La Secretaría informará a los interesados y su apoderada el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

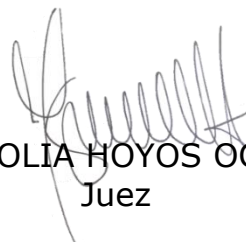
DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 11).

Se reconoce a la abogada Ingrid Joana Gil Granados como apoderada de los solicitantes (c. digital 2).

Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

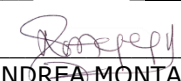
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 052 FECHA 31-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria